



Distrito Metropolitano  
y Ecológico

ALCALDÍA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDC

Carabayllo, 31 de enero de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

**VISTOS:** El Informe N°0029-2021-GAF/MDC, de fecha 05 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N°015-2022-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe Legal N°020-2022-GAJ/MDC, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°91-2022-GM/MDC, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Oficio N° 000178-2022-CG/GAD, de fecha 21 de enero de 2021, remitido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; El Informe N°0169-2022-GAF/MDC, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N°019-2022-SGP/GPPCI/MDC, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; y el Dictamen N° 002-2022-CEPP/MDC, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación de la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA POR PAGO DE RETRIBUCION ECONOMICA, IGV Y DERECHO DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS SOCIEDADES AUDITORAS – PERIODO A AUDITAR 2020, 2021 y 2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema; y su objeto es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de





Distrito Histórico  
y Ecológico

ALCALDÍA

la Nación; y sus normas, y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen;



Que, el Artículo 20° de la precitada Ley, señala: *“Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General”;*

Que, mediante el Informe N°0029-2021-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la Disponibilidad Presupuestal por concepto de pago de la Retribución económica, así como el IGV y el Derecho de Designación y Supervisión de las Sociedades de Auditoría por el período a Auditar 2020, 2021 y 2022; y, mediante el Informe N°015-2022-SGP-GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto, otorgó la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/163,175.00**, para atender los períodos 2020 y 2021;

Que, mediante el Informe Legal N°020-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** a la aprobación de la **TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA POR PAGO DE RETRIBUCION ECONOMICA, IGV Y DERECHO DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS SOCIEDADES AUDITORAS – PERIODO A AUDITAR 2020 Y 2021**; y, mediante el Memorandum N°91-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal;

Que, mediante el Oficio N° 000178-2022-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, informa detalles de la transferencia financiera de retribución económica por los periodos 2021 y 2022; mediante el Informe N°0169-2022-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Pago de la Retribución Económica, así como el IGV por el Periodo a auditar 2022; y, mediante el Informe N°019-2022-SGP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de



Distrito Histórico  
y Ecológico

ALCALDÍA

**S/99,041.00**, para atender el periodo 2022, complementando su Informe N°019-2022-SGP/GPPCI/MDC; y, mediante el Dictamen N° 002-2022-CEPP/MDC, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por pago de retribución económica, IGV y Derecho de Designación y Supervisión de las Sociedades Auditoras – Periodos a auditar 2020, 2021 y 2022;



Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros; y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de **S/262,216.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dieciseis y 00/100 Soles)**, por pago de retribución económica, IGV y Derecho de Designación y Supervisión de las Sociedades Auditoras – Periodos a auditar 2020, 2021 y 2022-, con cargo al Presupuesto Institucional 2022.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE